**ROL N° 1-2018**

**ACTA AUDIENCIA**

En Santiago, a 23 de abril de 2019, siendo las 17:30 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, continúa la audiencia de testigos, ante los miembros de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal “Hospital de Antofagasta”, don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Luis Octavio Bofill Genzsch** y don **Mario Barrientos Ossa.** Asiste también el Secretario Abogado de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**.

Por la demandante comparecen sus apoderados don **Francisco Domeyko Agüero** y don **Javier González García.** Por la parte demandada comparecen sus apoderados doña **Carola Sáez Espinoza**, don **Franco Ortega Creixell** y don **Hernán Peñafiel Ekdahl.**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA TESTIGO DE LA DEMANDANTE, DOÑA MARÍA PAZ GODOY CASAS,** RUT N° 24.263.711-9, domiciliada en Av. Isidora Goyenechea 2800, piso 24, comuna de Las Condes, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES**

Actualmente soy la Gerente de Ingeniería de Edificación de Sacyr Chile, pero llegué a Chile en el 2013 como responsable de la oficina técnica del Hospital de Antofagasta, para la fase de diseño y construcción. Respecto de los PS, éstos forman parte del proyecto que teníamos que desarrollar y la posterior construcción de los mismos, entonces como responsable de la oficina técnica, una de mis responsabilidades era supervisar, coordinar y revisar el proyecto de ejecución, los proyectistas y atender a la ejecución de la obra, y a las solicitudes que al respecto hubiera por parte del IF y su Asesoría.

INTERROGADO AL TENOR DE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 86, RESPUESTA A FOJAS 107 Y SS, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**AL PUNTO DE PRUEBA 1:** **HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LA EXIGENCIA DE ENTREGA DE PLANOS DE DETALLE DE PANELES SOLARES POR PARTE DEL INSPECTOR FISCAL.**

R: Realmente la documentación de los PS estaba recogida ene l proyecto definitivo aprobado, de octubre de 2014 y no hubo ningún cambio relevante que justificara esa exigencia de solicitud de información. Desde mi punto de vista no es una exigencia procedente, probablemente sí unos planos constructivos de lo que finalmente se construyó como parte de un ASBUILT, que según el contrato es en 60 días después de la PSP. No hubo justificación a esa solicitud puesto que no hubo cambios respecto del proyecto. Además, la IF y su Asesoría contaban con otra información además del proyecto, como protocolos de revisión, procedimientos de ejecución y antecedentes adicionales que se iban entregando según eran requeridos, que era toda información suficiente para que ellos pudieran fiscalizar la ejecución de las obra y concretamente de esta partida, esto es de los PS.

**NO HAY REPREGUNTAS**

**CONTRAINTERROGACIONES:**

1.- ¿Cuál es la justificación dela SC para no entregar los planos solicitados dentro del plazo de prórroga que pidiera al efecto.

R: No recuerdo la exactitud de este caso concreto, seguramente fuera un problema de falta de tiempo, en el contexto en que se hizo esa solicitud en octubre de 2017 estábamos tratando de finalizar una obra dentro de plazo, quedaba poco para la PSP y los requerimiento de información de la IF eran constantes, probablemente priorizáramos y diéramos contestación a aquellos que realmente eran imprescindibles o pudieran suponer un cambio o un problema y no este requerimiento en concreto, el cual no lo entendimos desde el principio puesto que no iba a aportar mayor información.

2.- ¿Es efectivo que al cumplir tardíamente (fuera del plazo de prórroga) con la entrega de los documentos, se dejó constancia en el Libro de Obra que se entregaban los nuevos planos de ingeniería de detalle de los PS ubicados en nivel +4 CDT?

R: Yo no tengo la anotación ene l Libro de Obra, pero seguramente eso es lo que dice, no me la sé de memoria. Si la consulta es por los nuevos planos, entiendo que es por un requerimiento adicional. La primera vez que la IF hace la anotación en el Libro de Obra, en abril solicitando los Colectores y el proyecto de detalle, hace referencia a un oficio anterior donde realmente no se había hecho ese requerimiento sino que se había solicitado la lógica de control, otro requerimiento totalmente distinto al que estaba pidiendo en esa anotación. Entonces seguramente la contestación referida a unos nuevos planos era por lo nuevo de la solicitud, que así lo hicimos constar cuando solicitamos la prórroga.

3.- El plazo original más la prórroga solicitada ¿eran suficientes para elaborar estos “nuevos planos”?

R: Pues claramente no fue suficiente, si no hubiéramos entregado la información en plazo.

**PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:**

1.- Diga la testigo por favor si está informada del cambio de equipos PS que ocurrió en el proyecto.

R: Sí estoy informada, no lo considero un cambio en los paneles sino una adecuación de los mismos derivado de la contratación última. En el desarrollo del proyecto definitivo, lo que queda definido es una superficie, una orientación y una capacidad de dicho paneles, con un modelo que es claramente referencial y que cuando se ejecuta la obra finalmente se contratan, pues en algunos casos se adecúa la superficie a la superficie de los nuevos paneles, eso pasa en un montón de unidades de obra.

2.- ¿Recuerda en qué minuto se tomó la decisión de adquirir los equipos que finalmente se instalaron?

R: No lo recuerdo.

3.- El cambio de equipo que ha mencionado, ¿lleva necesariamente el cambio de ingeniería de detalle de los Colectores Solares que solicitó el IF?

R: No, los Colectores Solares son las cañerías que llega a los equipos y eso no tiene nada que ver con el modelo que finalmente se instaló.

4.- ¿Quién era a persona encargada de efectuar la planificación del cambio de equipos?

R: No hay una persona encargada de efectuar un cambio de equipo, hay un responsable de contratación en la obra, entonces se planifican las contrataciones de las distintas unidades de obra de acuerdo a la planificación de los trabajos para llegar a tiempo a la instalación de los equipos, pero no tenemos a alguien responsable de hacer cambios en los equipos o de planificar esos cambios.

5.- Como responsable de la oficina técnica del Hospital de Antofagasta, ¿qué relación tenía con el cambio de equipos?

R: En el caso que cualquier equipo de los contratados supusiera un cambio importante, presentábamos información a la IF, si era necesario, para que validaran la equivalencia técnica del cambio presentado, que no fue este el caso porque era realmente una adecuación. La capacidad, la orientación no variaba respecto al proyecto definitivo. Respecto a las dimensiones me remito a lo dicho en la respuesta a la pregunta de la Comisión N°1.

**AL PUNTO DE PRUEBA 2: REQUERIMIENTO DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS OFICIOS Nº 1345 DE 22 DE ABRIL DE 2016 Y Nº 1309 DE 5 DE ABRIL DE 2016 Y CONTENIDO DE LAS EXIGENCIAS DE LOS MISMOS RESPECTO DE LOS PANELES SOLARES.**

R: En ambos oficios se hace una solicitud que nada tiene que ver con los PS. Se solicita principalmente datos del control centralizado y la lógica de control que integra los sistemas de climatización, PS, recuperación e calor. Lo que se pide en esos oficios es un esquema de principio que indica todos los componentes de la instalación, cómo funcionan y cómo se integran con el control centralizado. A esos dos oficios nosotros contestamos con la carta 1536 yo creo, de fecha junio de 2016, dando respuesta a todo lo solicitado y entendiendo a entera satisfacción de la IF que no nos volvió a requerir por ese concepto.

**NO HAY REPREGUNTAS NI CONTRAINTERROGACIONES**

**La COMISIÓN NO FORMULA PREGUNTAS**

**AL PUNTO DE PRUEBA 3: PROCEDENCIA DE LAS MULTAS APLICADAS A LA RECLAMANTE Y, EN SU CASO, DEL MONTO DE LAS MISMAS.**

R: No entendiendo la procedencia de la multa por lo ya explicado, el monto de la misma consideramos que no es el aplicable a este caso porque hace referencia a la multa que el Art. 1.8.8.1 de las BALI tiene por incumplimiento de plazo expresamente definidos en dicho Art. Este incumplimiento de plazo es un plazo dispuesto por el IF ante una solicitud de información, por lo que entenderíamos que dentro de este Art. Hay otros numerales que sí podrían ser de aplicación y que multan por vez y no por día de retraso, pues así está especificado a un requerimiento de información.

**NO SE FORMULAN REPREGUNTAS NI CONTRAINTERROGACIONES**

**NO HAY PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL**

Siendo las 18:05 horas se pone término a la declaración del testigo. Previa lectura y ratificación de lo actuado, se retira el testigo y firma con los miembros de la Comisión Arbitral, los apoderados de las partes y con el Secretario Abogado que también suscribe.

**María Paz Godoy Casas Mario Barrientos Ossa**

**Juan Pablo Román Rodríguez Luis Octavio Bofill Genzsch**

**Francisco Domeyko Agüero Carola Sáez Espinoza**

**Franco Ortega Creixell Hernán Peñafiel Ekdahl**

**Javier Castillo Vial** **Javier González García**